

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Estado de autos.

Vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que el **Tribunal Electoral del Estado de Colima** fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de siete de julio de dos mil veinticinco.

En el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

“VIII. EFECTOS

67. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

68. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, y ante la invalidez del Acuerdo Plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el juicio electoral JE-03/2022 de fecha de veintidós de mayo de dos mil veintitrés; resulta necesario que, en vía de consecuencia, el Tribunal Electoral declare no solo cumplida, sino inejecutable, la sentencia de origen dictada en el juicio JE-03/2022.

69. Ahora bien, en el acuerdo que se dicte como efecto de la presente ejecutoria, el Tribunal Electoral demandado está obligado a reconocer que la sentencia de origen y las diversas consecuencias de ella emanadas han devenido también inejecutables pues, no sólo derivarían en órdenes de un órgano que ha devenido incompetente en virtud de esta ejecutoria, sino que, al tratarse de una cuestión presupuestal, están sujetas al principio de anualidad.

70. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Tribunal Electoral del Estado de Colima**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023

Requerimiento.

Derivado del estado procesal del expediente y conforme lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a los **Magistrados José Luis Puente Anguiano (Presidente), Ayizde Anguiano Polanco y Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Colima**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, informen el cumplimiento de la referida ejecutoria, debiendo remitir copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá a cada Magistrado una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Sin perjuicio de valorar la actitud procesal de la autoridad en caso de retrasar o entorpecer las gestiones realizadas para obtener el efectivo cumplimiento de la ejecutoria respectiva.

Lo anterior, dado que el cumplimiento del asunto es de una mínima complejidad, en virtud que en la sentencia ya se dieron los lineamientos sobre los cuales debe proceder la referida autoridad y no requiere de un gran esfuerzo intelectual.

Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T23:57:44Z / 23/10/2025T17:57:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9f 8d 4e a5 ea 4b 20 33 8d 3a 8e 51 ea c2 f1 d9 63 9c 33 4e 38 53 13 e3 30 ff 48 54 29 d4 0b 9c 6e f9 af 0d 4d 49 65 24 86 14 b5 9c 9d 67 92 be 48 0d d8 49 18 d5 da 61 4e 6b 32 f3 f5 f0 5b b5 9e bf 73 8f bc 6e 3b df 7d 9e 14 32 b1 c4 71 27 aa 14 9f 2d e2 14 c9 75 f1 64 d4 4c 62 d8 b8 1c 2f c6 a7 63 38 2b 2a 16 14 92 62 4b e1 84 6f b4 2d 60 c3 f3 8a 58 16 34 73 e7 5f 32 30 3a 07 e4 f5 1c 08 db 4f 94 81 1b a7 35 d2 cb 21 c3 0f a7 6c 11 50 0d 28 9b 7a 8d 55 13 21 da 03 8f ed 87 a4 90 26 96 c2 89 e4 c4 8e 61 2e ac b3 40 57 d8 b1 96 3b a6 3a c2 14 ad 77 8e ba cc c1 42 28 a2 2b 08 9b 1c a6 bd 49 74 56 99 49 6a 44 51 a5 ff 91 e0 d3 39 a0 bf 78 48 57 7a 62 d3 f7 fb 6a 50 c0 e0 9f 6f 0a 50 4b c4 14 97 e3 59 c4 5b be 2c 9f a5 eb 15 9c 28 18 16 5c e2 1c 1a 04 1a 4d 6d 56 7b 0a 16 79 41 70 76 3e ee a4 4c aa f4 21 bd 67 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T23:57:44Z / 23/10/2025T17:57:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T23:57:44Z / 23/10/2025T17:57:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631404			
	Datos estampillados	B05890F29D707A4D6AA80E861665ECC2923FA253E427AB6A5D50D51CB7BF701DDEEA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T18:08:01Z / 23/10/2025T12:08:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		66 0e ab f0 fd 29 26 8a 38 ae c3 86 50 ec 7f 25 b8 e0 54 60 f3 bd 82 7a aa 9d e7 15 b2 bf 9b a8 5d 77 88 c6 01 78 e2 62 ed 7b 2c f0 8f c2 13 ed 9c 8c 05 cb be 3f 51 3f 98 40 33 1e 84 4b 75 85 ab 2a 3b 1c 31 cc de 4e b5 95 5b 0c 4c 79 1f 09 17 4a a1 64 a1 1e 79 8d 57 81 72 d0 40 93 ce 1f a6 21 f3 c4 e5 05 69 d1 aa b2 00 09 60 da 3c 26 4f 5d fc 1c 93 5d 09 71 4e 19 cd b4 c4 e6 7c 76 9f 5f 13 34 2d 7a b1 29 f9 39 a1 95 90 59 90 38 14 bd e2 5d 22 77 60 15 99 f5 df f4 ad fd 6e da 0f 2c 80 20 c1 4f 6d 8d b5 65 53 4f ec 60 6c c0 47 97 34 0c 4f bb 22 a3 63 7a f3 c2 4c 69 65 b2 f8 40 e2 8b f9 46 2a 95 f8 66 5c f7 95 f3 34 d4 14 90 01 20 20 bc c2 dd 87 1f af f9 0d 76 28 b4 24 4e fd ba 4c 63 6b 60 56 94 41 ff e7 aa 07 8b be d8 4c 7a 6e 00 d6 97 de ea 69 1c b9 79 af 6a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T18:08:01Z / 23/10/2025T12:08:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2025T18:08:01Z / 23/10/2025T12:08:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	628423			
	Datos estampillados	C6329930315A3DAA7A1341B0476D9E8DC8F38EF41611C641FD5678A7DED158712D913			